

Circular No. **013** /2019  
Ciudad de México a **21 MAY 2019**

**CC. PRESIDENTES DE LOS COMITÉS ESTATALES  
DE SANIDAD E INOCUIDAD ACUÍCOLA  
PRESENTES**

Hago referencia a la regulación nacional en materia de inocuidad que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) opera para que toda persona física o moral pueda obtener un Certificado de Inocuidad, a través del cumplimiento de las Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras durante la producción primaria.

Sobre el particular y con la finalidad de fortalecer el esquema de certificación en atención a las necesidades de los productores primarios de especies acuícolas, plantas de procesamiento primario y permisionarios de embarcaciones menores, hago de su conocimiento que el SENASICA, publicará en su página electrónica la actualización del procedimiento que toda persona física o moral interesada, deberá cumplir para obtener un certificado de inocuidad, el cual entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la presente.

En este sentido y con fundamento en los artículos 118 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 18 fracciones I, IV, V, XI y XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio del 2016, solicito su valioso apoyo para que las actividades del personal operativo adscrito al Programa de Inocuidad Acuícola y Pesquero, que operan los Comités a sus dignos cargos, sean atendidas en apego a lo descrito en la presente circular, mismos que han sido actualizados conforme al nuevo procedimiento, en los cuales se establecen los requisitos técnicos y administrativos.

Por lo anterior, deberán utilizar los formatos vigentes disponibles en la página electrónica: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/procedimiento-para-la-certificacion-de-srrc?state=published> y cumplir con lo establecido en los manuales en materia de Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras.

Asimismo, se les convoca para que participen el taller de actualización del procedimiento de certificación de las Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, el cual se llevará a cabo los días 10 y 11 de junio de 2019 en estas instalaciones del SENASICA.

JLLC/KMC/LCR/gobm/mlm



**2019**  
EXPOSICIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA Y ACUICULTURA  
EMILIANO ZAPATA

Circular No. **013** /2019

Cabe mencionar que todas las solicitudes con fines de obtener una certificación a través de este Servicio Nacional, deberán estar validadas por el Profesional Autorizado en "Inocuidad de Productos de Origen Acuícola y Pesquero" o "Para la Implementación de Buenas Prácticas de Manejo a Bordo de Embarcaciones Menores", responsable de la asistencia técnica y/o del Coordinador de Inocuidad o en su caso del Responsable de dicho programa.

En el caso que el personal técnico que realice actividades de asistencia técnica, no cuente con una autorización vigente, contará con un plazo de hasta 1 año para obtener dicha autorización.

Finalmente, la Circular No. 35/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, quedará sin efecto a partir de la entrada en vigor del procedimiento ya referido.

De requerir información adicional, podrá comunicarse a la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola al tel. 59051000 Ext. 51526 o al correo [jose.delacruz@senasica.gob.mx](mailto:jose.delacruz@senasica.gob.mx) y [gestion.bpacuicola@senasica.gob.mx](mailto:gestion.bpacuicola@senasica.gob.mx).

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**



**Q.F.B. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ**

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente.  
MTRO. JOSÉ LUIS LARA DE LA CRUZ.- DIRECTOR DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.- Presente.



JLLC/ KMC/ LCR/ gobm/mlm